

PAGINA	PAGINA
Resolución de la Jefatura del Servicio Hidrológico Forestal de Huelva-Sevilla, del Patrimonio Forestal del Estado, por la que se transcribe la lista de aspirantes admitidos, composición del Tribunal y lugar, fecha y hora de los ejercicios de la convocatoria de la oposición para cubrir vacantes de Guardas.	20549
Resolución de la Jefatura del Servicio Hidrológico Forestal de La Coruña, del Patrimonio Forestal del Estado, por la que se transcribe lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos en la oposición para cubrir vacante de Técnico administrativo.	20549
Resolución de la Jefatura del Servicio Hidrológico Forestal de Santander-Vizcaya, del Patrimonio Forestal del Estado, por la que se transcribe la lista de aspirantes admitidos, composición del Tribunal y lugar, fecha y hora de los ejercicios de la convocatoria de la oposición para cubrir una vacante de Guarda.	20549
MINISTERIO DE COMERCIO	
Orden de 2 de diciembre de 1971 por la que se concede a «Imitación de Pieles, S. A.» (IPESA) el régimen de reposición con franquicia arancelaria para la importación de cloruro de polivinilo por exportaciones previamente realizadas de lonas de cañamo recubiertas con cloruro de polivinilo.	20554
Orden de 18 de diciembre de 1971 sobre fijación del derecho regulador para la importación de productos sometidos a este régimen.	20494
MINISTERIO DE LA VIVIENDA	
Resolución de la Comisión de Urbanismo y Servicios Comunes de Barcelona y otros Municipios referente a la convocatoria de oposición libre para proveer una plaza de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, adscrita a los Servicios Técnicos de esta Comisión.	20550
SECRETARIA GENERAL DEL MOVIMIENTO	
Orden de 13 de diciembre de 1971 por la que se dispone el cese de don José Miguel Ortí Bordas como Presidente del Consejo de Dirección del Patronato Oficial de la Vivienda.	20499
Orden de 13 de diciembre de 1971 por la que se nombra Presidente del Consejo de Dirección del Patronato Oficial de la Vivienda para funcionarios y empleados del Movimiento.	20499
ADMINISTRACION LOCAL	
Resolución de la Diputación Provincial de Almería referente al concurso restringido de méritos para una plaza de Médico Anestesiólogo de la Beneficencia Provincial.	20550
Resolución de la Diputación Provincial de Almería referente al concurso restringido de méritos para una plaza de Médico Puericultor de la Beneficencia Provincial.	20550
Resolución de la Diputación Provincial de Madrid referente al concurso-oposición para proveer una plaza correspondiente a la categoría funcional de Profesor Jefe de Servicio del Cuerpo Médico de la Beneficencia Provincial.	20550
Resolución del Ayuntamiento de Albacete por la que se anuncia concurso de méritos para la provisión en propiedad de la vacante de Viceinterventor de Fondos de esta Corporación.	20550
Resolución del Ayuntamiento de Barcelona referente al concurso restringido para proveer dos plazas de Subjefe de Sección de la Escala Técnico-Administrativa, subgrupo de Secretaria.	20551
Resolución del Ayuntamiento de Lérida por la que se transcribe la lista de aspirantes admitidos para la provisión de una plaza de Jefe de Negociado.	20551
Resolución del Ayuntamiento de Orense referente a la provisión de una plaza de Suboficial de la Policía Municipal.	20551
Resolución del Ayuntamiento de Oviedo referente a la oposición para provisión de dos plazas de Oficiales administrativos.	20551
Resolución del Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramanet (Barcelona) referente a la convocatoria para proveer en propiedad tres plazas de Oficiales de la Escala Técnico-Administrativa de los Servicios de Secretaría de esta Corporación.	20551
Resolución del Ayuntamiento de Torrelavega (Santander) referente a la oposición para cubrir en propiedad la plaza de Jefe de Subsección de Contabilidad.	20551

I. Disposiciones generales

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

CORRECCION de errores de la Orden de 7 de diciembre de 1971 por la que se convoca concurso para concesión de beneficios en los Polos de Desarrollo Industrial.

Advertidos errores en el texto remitido para su publicación de la citada Orden, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 293, de fecha 8 de diciembre de 1971, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En la base segunda, página 19805, actividades del Polo de Burgos, debe añadirse a la número 15, «industrias fabriles de productos metálicos», la frase «(excepto estructuras metálicas, calderería común, ascensores comunes, valvulería corriente y grifería de uso doméstico)».

En la misma base, página 19806, actividades del Polo de Granada, debe añadirse a la número 21, «industrias fabriles de productos metálicos», la frase «(excepto estructuras metálicas, calderería común, ascensores comunes, valvulería corriente y grifería de uso doméstico)».

En dicha base segunda, página 19806, actividades del Polo de Oviedo, debe añadirse a la número 23, «industrias básicas y de transformación de metales no férreos», la frase «e industrias fabriles de productos metálicos (excepto estructuras metálicas, calderería común, ascensores comunes, valvulería corriente y grifería de uso doméstico)».

MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 18 de diciembre de 1971 sobre fijación del derecho regulador para la importación de productos sometidos a este régimen.

Ilustrísimo señor:

De conformidad con el apartado segundo del artículo cuarto de la Orden ministerial de fecha 31 de octubre de 1963, Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—La cuantía del derecho regulador para las importaciones en la Península e islas Baleares de los productos que se indican son los que a continuación se detallan para los mismos:

Producto	P. Arancelaria	Pesetas Tm. nota
Pescado congelado, excepto lenguado	Ex. 03.01 C	10.050
Lenguado congelado	Ex. 03.01 C	10
Cefalópodos congelados, excepto calamares	Ex. 03.03 B-5	10
Calamares congelados	Ex. 03.03 B-5	3.000
Garbanzos	07.05 B-1	10
Alubias	07.05 B-2	10

Producto	P. Arancelaria	Pesetas 100 Kg. neto
Lentejas	07.05 B 3	10
Maíz	10.05 B	1.826
Sorgo	10.07 B-2	1.294
Mijo	Ex. 10.07 C	1.204
Alpiste	10.07 A	10
Semilla de algodón	12.01 B 1	2.500
Semilla de cartamo	12.01 B 4	2.500
Semilla de colza	12.01.14	2.500
Semilla de girasol	12.01.14.2	2.500
Aceite crudo de algodón	15.07 A-2 a-5	4.500
Aceite crudo de colza	15.07.14.2	4.500
Aceite crudo de girasol	15.07.17	4.500
Aceite refinado de algodón	15.07 A-2 b-5	6.000
Aceite refinado de colza	15.07.24.2	6.000
Aceite refinado de girasol	15.07.27	6.000
Aceite crudo de cartamo	Ex. 15.07 C 4	4.500
Aceite refinado de cartamo	Ex. 15.07 C 4	6.000
Harina de pescado	23.01	10
Semilla de cacahuete	12.01 B 2	10
Aceite crudo de cacahuete	15.07 A-2 a 2	4.500
Aceite refinado de cacahuete	15.07 A-2 b-2	6.000
Quesos y requesones:		
Pesetas 100 Kg. netos		
Emmental, Gruyère, Sbrinz, Bergkäse y Appenzell, en ruedas, con contenido mínimo de materia grasa del 40 por 100. De valor CIF igual o superior a 7.460 pesetas por 100 kilogramos, que cumplan la nota 1	04.04 A 1 a 1	100
Idem. id.: De valor CIF igual o superior a 8.553 pesetas por 100 kilogramos, que cumplan la nota 1	04.04 A-1-a-2	100
Emmental, Gruyère, Sbrinz, Bergkäse y Appenzell, en trozos envasados, con peso superior a 1 kilogramo. De valor CIF igual o superior a 8.366 pesetas por 100 kilogramos, que cumplan la nota 1	04.04 A 1 b 1	100
Idem. id.: De valor CIF igual o superior a 9.458 pesetas por 100 kilogramos, que cumplan la nota 1	04.04 A 1 b 2	100
Emmental, Gruyère, Sbrinz, Bergkäse y Appenzell, en trozos envasados, con peso igual o superior a 8.970 pesetas por 100 kilogramos, que cumplan la nota 1	04.04 A 1 c-1	100
Idem. id.: De valor CIF igual o superior a 10.062 pesetas por 100 kilogramos, que cumplan la nota 1	04.04 A 1 c-2	100
Los demás quesos de Emmental, Gruyère, Sbrinz, Bergkäse y Appenzell	04.04 A 2	2.305
Quesos de Glaris, que cumplan la nota 2	04.04 B	1
Quesos de Roquefort, que cumplan la nota 2	04.04 C-1	1
Quesos de Gorgonzola, Bleu des Causses, Bleu d'Auvergne, Bleu de Bresse, Fourme d'Ambert, Saingorton, Edelplitzkäse, Bleufort, Bleu de Cex, Bleu du Jura y Bleu de Septmoncel, que cumplan las condiciones establecidas por la nota 2	04.04 C-2	1
Los demás quesos de pasta azul	04.04 C-3	4.808
Quesos fundidos de Emmental, Gruyère y Appenzell, en porciones o lonchas y un contenido de materia grasa superior al 40 por 100		

Producto	P. Arancelaria	Pesetas 100 Kg. netos
para todas las porciones o lonchas, que cumplan la nota 1	04.04 D 1-a	100
Quesos fundidos de Emmental, Gruyère y Appenzell, en porciones o lonchas y un contenido de materia grasa superior al 40 por 100 para los 5/6 de la totalidad de porciones o lonchas, que cumplan la nota 1	04.04 D-1-b	100
Idem. id.: Superior al 48 por 100, que cumplan la nota 1	04.04 D-1-c	100
Quesos fundidos con el 40 por 100 o más de extracto seco y un contenido de materia grasa inferior o igual al 48 por 100, que cumplan la nota 1	04.04 D-2 a	100
Idem. id.: Superior al 48 por 100, que cumplan la nota 1	04.04 D-2-b	100
Idem. id.: Superior al 63 por 100, que cumplan la nota 1	04.04 D-2-c	100
Los demás quesos fundidos	04.04 D-3	10.230
Requesón	04.04 E	100
Quesos de cabra, que cumplan la nota 2	04.04 F	100
Quesos Pannigiano Reggiano, Grana Padano, Pecorino y Fiore Sardo, que cumplan la nota 2	04.04 G-1 a-1	1
Los demás quesos con el 40 por 100 o menos de materia grasa y el 47 por 100 o menos de humedad	04.04 G-1 a-2	3.734
Quesos Cheddar y Chester, que cumplan la nota 1	04.04 G-1-b-1	100
Quesos Provolone, Asiago, Caciocavallo y Ragusano, que cumplan la nota 2	04.04 G-1-b-2	1
Quesos Butterkäse, Cantal, Edam, Fontal, Fontina, Gouda, Italic, Karmhem, Miniotte, St. Neaire, St. Paulin y Tilsit, que cumplan la nota 1	04.04 G-1-b-3	100
Quesos Camembert, Brie, Taleggio etc., con el 40 por 100 o menos de materia grasa y entre 47 y 72 por 100 de humedad, que cumplan la nota 2	04.04 G 1 b 4	1
Los demás quesos con el 40 por 100 o menos de materia grasa y entre 47 y 72 por 100 de humedad	04.04 G 1 b-5	7.415
Quesos con el 40 por 100 o menos de materia grasa y más del 72 por 100 de humedad. En envases hasta 500 gramos de contenido neto que cumplan la nota 2	04.04 G-1-c-1	100
Idem. id.: En envases de más de 500 gramos de contenido neto	04.04 G-1-c-2	7.438
Los demás quesos	04.04 C 2	7.438

Segundo. Estos derechos estarán en vigor desde la fecha de la publicación de la presente Orden hasta las trece horas del día 23 de los corrientes.

En el momento oportuno se determinará por este Departamento la cuantía y vigencia del derecho regulador del siguiente período.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de diciembre de 1971.

FONTANA CODINA

Ilmo. Sr. Director general de Política Arancelaria e Importación.